



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 1996-0080

Se le recuerda al interesado, que la certificación deprecada puede ser otorgada por la Secretaría de esta célula judicial, sin necesidad de auto que así lo disponga (C.G.P. art.115).

Secretaría proceda de conformidad con lo solicitado.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 14/05/2021	41
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 41 de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	